



Tribunal Administrativo del Caquetá

Presidencia

RESOLUCIÓN No. 078
(8 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ

En representación de la Sala Plena, en uso de sus facultades legales previstas en los artículos 131 y 132-2 de la ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 075 del 30 de abril de 2.025, le fue concedida licencia no remunerada a EDNA LORENA SÁNCHEZ LOSADA, identificada con CC No. 1.012.385.938 de Bogotá D.C, quien ocupa en propiedad el cargo de escribiente nominado del Tribunal Administrativo del Caquetá, **del 2 de mayo de 2025 y hasta el 17 de mayo de 2025, inclusive**, en los términos del parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, para ocupar de manera transitoria el cargo de oficial mayor del Juzgado Primero Administrativo del Caquetá.

Que, a la fecha, en el Tribunal Administrativo de Caquetá, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de escribiente.

Es función de la Sala Plena de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura elegir a los empleados del tribunal que no estén adscritos a una determinada sala, sección o subsección, o a los despachos de los magistrados.

Que, conforme a lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, a la fecha se agotó el registro de elegibles para el cargo de escribiente nominado de Tribunal.

Que, el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, estableciendo lo siguiente respecto al nombramiento en provisionalidad en vacantes temporales dentro de la rama judicial:

“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

(..) 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo. (...)

A su vez, el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. En su artículo segundo prevé:

“Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”.

En cumplimiento de esta normativa, la Sala Plena Administrativa de esta Corporación realizó una convocatoria pública dirigida a quienes ostentan derechos de carrera judicial. Los interesados debían manifestar su interés y disponibilidad inmediata para asumir el cargo, enviando su hoja de vida y los documentos de respaldo al correo electrónico stadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La convocatoria fue publicada el 30 de abril de 2025 en el micrositio de la Rama Judicial (<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/novedades>), con un horario de recepción de postulaciones de 12:00 mm a 6:00 p.m.

Como resultado de la convocatoria, cinco (5) personas postularon su hoja de vida para la vacante temporal. De ellas, una (1) acreditó tener derechos de carrera dentro de la Rama Judicial, a saber:

JONATHAN YESID GÓMEZ DURAN	Acreditó Inscripción en el escalafón de la carrera judicial como ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA AGUADA, SANTANDER.
-----------------------------------	---

Que el señor **GÓMEZ DURAN**, mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo del presente año, manifestó su declinación a la postulación de la vacante temporal.

Que **ÁNGELA MARÍA CABRERA HERNÁNDEZ** allegó la hoja de vida con el lleno de los requisitos legales para ocupar el cargo vacante.

Que en Sala Plena Administrativa celebrada el día de hoy, se dispuso por unanimidad nombrar a **ÁNGELA MARÍA CABRERA HERNÁNDEZ**, identificada con c.c. 1.006.513.376 de Florencia – Caquetá, como escribiente en provisionalidad de la Corporación, durante el término que dure la licencia no remunerada concedida a EDNA LORENA SÁNCHEZ LOSADA. Se delegó a la Presidencia para la expedición del respectivo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la suscrita presidenta del Tribunal Administrativo, mediando autorización de la Sala Plena,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a ÁNGELA MARÍA CABRERA HERNÁNDEZ, identificada con c.c. 1.006.513.376 de Florencia – Caquetá, en el cargo de escribiente del Tribunal Administrativo del Caquetá, durante el término que dure la licencia no remunerada concedida a EDNA LORENA SÁNCHEZ LOSADA.

SEGUNDO: INFORMESE DE MANERA INMEDIATA, por el mecanismo más expedito, el nombramiento en provisionalidad a la designada, a efecto de que, si a bien lo tiene, manifieste su aceptación al cargo dentro del término señalado en el artículo 133 de la ley 270 de 1996 para tal fin. Si acepta désele posesión en el cargo.

TERCERO: Entréguese copia de la presente decisión a la persona nombrada y una vez posesionado, remítase copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá y a la oficina de Talento Humano de la Rama Judicial en Florencia, para lo de su competencia.

CUARTO: Publíquese en la página del Tribunal Administrativo del Caquetá, el presente acto administrativo, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El presente nombramiento surte efectos desde el momento de su posesión.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los ocho (8) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase

EDITH ALARCÓN BERNAL
Presidenta

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Magistrada

001

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2e1d541ed1e796611182921b1536eb956adf3c29cd7b14a8d9bf91e0295978**

Documento generado en 08/05/2025 01:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>